

Expediente nº: 209/2023

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato de obras de rehabilitación de Casa Salazar de Frías por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Memoria justificativa

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CASA SALAZAR EN FRÍAS (BURGOS), DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Proyecto acogido a las ayudas de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Palanca 3, dentro del proyecto que se integra en C10.101.P02-Infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios afectados por la transición energética. Expte. 2022-C097

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a la redacción de la siguiente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), consistentes en el “**Rehabilitación Casa Salazar de Frías (Burgos)**”, según el Proyecto Técnico redactado por D. José Herrera Herrán, Arquitecto Colegiado 1874 del COACYLE Demarcación de Burgos.

Su ejecución viene justificada como consecuencia de la firma del Convenio de Transición Justa de la Zona de Garoña y ser beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, al ser un municipio inmerso en un proceso de transición energética afectado por el cierre de la central nuclear Santa María de Garoña, permitiendo reforzar el componente ambiental, social y digital de los espacios o ayuden a la creación, conservación y puesta en valor de otros nuevos para asegurar el cumplimiento de los compromisos, como consecuencia de paliar los efectos adversos a estas entidades locales, con el objetivo de que tengan capacidad suficiente para prestar los servicios y no cuentan con infraestructuras básicas que permitan fijar la población en el territorio, evitando así que las personas que quedaron fuera del mercado de trabajo abandonen la zona y se desplacen a otros lugares donde si existen las infraestructuras y los servicios públicos adecuados.

Además, este contrato se enmarca en la inversión **I01** del componente **10** del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/**objetivo nº 140 Apoyo a proyectos de infraestructura**



medioambiental, digital y social del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Concretamente, esta actuación se integra en la medida/submedida **Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición**, cuyo identificador es **C10.I01.B**.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación:

El Ayuntamiento de Frías es propietario del inmueble denominado “Casa Salazar”, ubicado en la Calle del Castillo nº 20, con referencia catastral 6147115VN7364N0001DX.

En dicho edificio se ubica la Oficina de Turismo de la localidad, que ocupa una parte de la primera planta. El resto del inmueble, que consta de dos plantas más el sótano, se encuentra actualmente sin uso, sin instalaciones ni acabados, y totalmente desaprovechado a pesar de su inmejorable ubicación al lado del Castillo de Los Duques de Frías.

En cuanto a su estado de conservación, se considera estable estructuralmente, con un problema principal de cubierta inadecuada con multitud de infiltraciones de agua. Las infraestructuras son deficientes, contando solo con abastecimiento de electricidad, agua y saneamiento, siendo todas ellas deficientes.

b. Necesidades a satisfacer:

A tenor del artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se justifica a continuación la necesidad e idoneidad de la contratación.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), consistentes en el **“Rehabilitación Casa Salazar de Frías (Burgos)”**, según el Proyecto Técnico redactado por D. José Herrera Herrán, Arquitecto Colegiado 1874 del COACYLE Demarcación de Burgos.

En consonancia con la línea de ayudas que financian el proyecto, que son las reguladas en la *Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, con su ejecución se persigue la obtención de beneficios económicos y sociales para la localidad así como contar con servicios innovadores para la ciudadanía.

En particular, el proyecto permitirá:

- Obtener una mayor eficiencia energéticas y transición hacia energías renovables.
- Poner en valor el patrimonio histórico y cultural.
- Crear empleo directo e indirecto y reactividad económicamente el municipio y la zona.



- Fijar población y reducir la brecha de género.
- Incrementar la oferta turística y mejorar y digitalizar la experiencia del visitante.
- Cubrir la demanda creciente existente de espacios tecnológicamente avanzados que permitan la innovación, la formación y emprendimiento y atraigan el talento.

La contratación que ahora nos ocupa únicamente comprenderá las obras precisas para la reforma interior y exterior del inmueble, mejorando su eficiencia energética y accesibilidad, y manteniendo los valores y elementos arquitectónicos requeridos en un inmueble como el de la Casa Salazar, situado dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad de Frías. En particular:

- En la planta sótano: la actuación en esta planta será mínima, sin dotarla de condiciones de habitabilidad. Su uso es solo para albergar instalaciones de calefacción y ventilación, así como una zona de almacenaje.
- En la planta baja: el uso solicitado es para oficina de información que mantiene su acceso y prácticamente su espacio. Se le incorporan baños nuevos y dos estancias de formación y trabajo. Asimismo, se plantea una Sala de Exposición Permanente, siendo diáfana, incluyendo una zona para realidad virtual. Tiene puerta principal del edificio y acceso alternativo y controlado desde la Oficina de Turismo. Albergará la exposición de columnas y capiteles góticos del castillo con instalación adecuada para ello-
- En la planta primera: el uso será para exposiciones de tipo temporal, dejando una planta lo más diáfana posible.

Todo lo anterior irá acompañado de la instalación de una caldera de pellets, que junto con la sustitución de carpinterías y de ventanas con doble cristal, permitirá conseguir un importante ahorro energético, así como la utilización de energías renovables.

Asimismo, se proyecta la colocación de un ascensor, dando cumplimiento a los requisitos de accesibilidad.

Ha de hacerse constar que el proyecto que se licita únicamente incluye las obras de reforma interior y exterior mencionadas en los párrafos anteriores. Los equipamientos que se requieren para su puesta en uso (mobiliario, gafas de realidad virtual, copiadora para sala coworking, paneles informativos virtuales, etc), se licitarán de forma separada.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato consiste en la ejecución de las obras financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), consistentes en el **“Rehabilitación Casa Salazar de Frías (Burgos)”**, según el Proyecto Técnico redactado por D. José Herrera Herrán, Arquitecto Colegiado 1874 del COACYLE Demarcación de Burgos.

4. Marco normativo

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 198 de la LCSP 2017.



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y tramitación ordinaria, pluralidad de criterios de adjudicación.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, la memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos, tienen carácter contractual y la presentación de la oferta, que igualmente tendrá carácter contractual, supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

En caso de contradicción entre este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el primero, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o que por razón de especialidad técnica deba prevalecer el documento técnico frente al administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el presente contrato administrativo de obras se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto.
- La Memoria.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.
- El documento en que se formalice el contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020), por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y



objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dado que el contrato se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (UE) 2021/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen.

Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulan el PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR):

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento de Ejecución 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, resulta de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por esta entidad.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



5. Análisis Técnico

Las obras a realizar vienen definidas en el proyecto técnico redactado por D. José Herrera Herrán, Arquitecto Colegiado 1874 del COACYLE Demarcación de Burgos. El proyecto contiene el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se ha detallado la descripción de las obras, regulándose su ejecución, con expresión de la forma en que se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

6. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El valor estimado, calculado en los términos expresados en el artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación y de publicidad a que debe someterse y asciende a 315.329,18 € (IVA no incluido).

VALOR ESTIMADO	
Importe de las obras (presupuesto base de licitación), IVA excluido (€)	315.329,18
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€)	0
Importe de las eventuales prórrogas (€)	0
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SIN IVA (€)	315.329,18

b. Estudio de los costes

- Costes directos:

Coste	Importe (€)
Actuaciones previas	23.116,45
Estructura	23.327,36
Instalación saneamiento	3.532,41
Albañilería y divisiones	25.539,99
Revestimientos	42.777,41
Aislamientos e impermeabilizaciones	11.062,76
Carpintería interior	7.846,96
Carpintería exterior	25.719,52
Cerrajería y ascensor	25.234,40
Pintura	8.779,97
Instalación fontanería	3.713,98
Instalación calefacción	22.745,40



Instalación electricidad	10.689,14
Instalación iluminación	10.124,71
Instalación telecomunicaciones	2.503,91
Instalación ventilación	820,02
Instalación protección incendios	681,89
Anti-Intrusión y videovigilancia	4.188,55
Urbanismo	6.732,61
Gestión de obra (SS, GR, CC)	5.845,07

- Costes indirectos

13 % Gastos Generales (€)	34.447,72
6 % Beneficio Industrial (€)	15.898,95

c. Presupuesto base de licitación

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto. Se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

El presupuesto base de licitación, incluidos costes directos, indirectos, gastos generales, beneficio industrial, control de calidad, 21% IVA y demás impuestos aplicables asciende a 381.548,31 €, según indica el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO SIN IVA	21% IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
315.329,18 €	66.219,13 €	381.548,31 €

d. Financiación

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3330.63203 del vigente presupuesto municipal, en la que existe crédito adecuado que se retiene.

El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos a acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento financiero-

Régimen de financiación:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN



Instituto de Transición Justa	Ayuntamiento	Otros
100,00 %	0,00%	0,00 %

7. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Según lo establecido en el art. 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y de conformidad con el art. 145 de la misma ley.

b. Calificación del contrato

El contrato está calificado como contrato administrativo de obras de acuerdo con el art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este expediente está financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Dado que el contrato se va a financiar con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se rige por el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Al financiarse el contrato con fondos procedentes del PRTR, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, concretamente al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante Reglamento del MRR), y a las demás instrucciones o normativa que lo desarrollen.

Asimismo, se rige por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, y por lo dispuesto en la Resolución de 29 de abril de 2021 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, este expediente de contratación se regirá tanto por la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y



Resiliencia.

En cumplimiento de la normativa anterior, la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como entidad decisora y ejecutora de los fondos procedentes del PRTR, ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude que garantiza la implementación de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses, que será de plena aplicación al contrato

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c. Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato no procede su división por lotes por razones técnicas debidamente justificadas, ya que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta. El proyecto comprende una obra completa susceptible de utilización, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pudiera ser objeto, conforme a lo exigido en el artículo 99 "Objeto del contrato" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-

d. Condiciones de aptitud del contratista:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no



conurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación.

2.1. Solvencia económica y financiera del empresario:

Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 472.993,77 euros.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.2. Solvencia técnica del empresario:

Se acreditará mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

2.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 2, acreditará su solvencia económica y



financiera y solvencia técnica para contratar.

e. Criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios objetivos:

1. OFERTA ECONÓMICA _____ Hasta 80 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PBL} - \text{Of})}{\text{PBL} - \text{OMB}}$$

Siendo,

PBL= Presupuesto Base de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN _____ hasta 10 puntos

Respecto al máximo de 9 meses estipulado en este Pliego y en el proyecto y considerando cada mes como formado por 30 días naturales

El plazo máximo a reducir será de 30 días. En el supuesto de que algún licitador supere esta cifra de reducción del plazo de ejecución material, resultará excluido de la licitación.

- Reducción de 30 días naturales: 10 puntos.
- Reducción de 25 días naturales: 8 puntos.
- Reducción de 20 días naturales: 6 puntos.
- Reducción de 15 días naturales: 4 puntos
- Reducción de 10 días naturales: 2 puntos
- Reducción de menos de 10 días naturales: 0 puntos

Se valorarán sólo aquellas ofertas que presenten un programa de trabajo acorde al tiempo de ejecución ofertado, con especificación de actividades. La programación deberá ser temporal y económica. De no adjuntarse programa de trabajo, este criterio se valorará con 0 puntos.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA _____ Hasta 6 puntos

Únicamente podrá ofertarse la ampliación del plazo de garantía por meses completos.

Plazo máximo de ampliación de la garantía: 24 meses.

Le corresponderá la máxima puntuación prevista a la oferta que amplíe la garantía por 24 meses, 0 puntos a la proposición que no oferta ninguna ampliación del plazo de garantía y



para el resto de ofertas la puntuación que proporcionalmente le corresponda aplicando una regla de tres directa.

4. MEJORAS EN ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA CON NORMA EURO IV o EURO V DE EMISIONES DE GASES DE COMBUSTIÓN Hasta 4 puntos

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Utilización de maquinaria EURO IV: 1 punto por cada maquinaria que cumpla este requisito, que se pone a disposición de la ejecución de la obra.

Utilización de maquinaria EURO V: 2 puntos por cada maquinaria que cumpla este requisito, que se pone a disposición de la ejecución de la obra.

El cumplimiento de este criterio de valoración se acreditará mediante presentación de certificado de la maquinaria, acreditativo de dichas condiciones.

f. Duración

La duración estimada es de NUEVE MESES contados desde la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Los plazos parciales serán los que, en su caso, se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

En Frías, a 17 de abril de 2024

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

